

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES  
Y COOPERACION INTERNACIONAL

ACUERDO No.151-SRH-2014

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en sus ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.
- CONSIDERANDO:** Que si hubiera más de un Subsecretario el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.
- CONSIDERANDO** Que los Secretarios de Estado podrán delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado, Secretaria General o Directores Generales.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36; 116, 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 26 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo; 4, 5, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

- ÚNICO:** Designar al Subsecretario de Estado, Embajador **ROBERTO OCHOA MADRID**, como Secretario de Estado por Ley en mi ausencia del día 8 de junio al 14 de junio inclusive, del presente año dos mil catorce.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

COMUNIQUESE:



**MIREYA AGÜERO DE CORRALES**  
Secretaria de Estado



**ANA HILSACA DE GARCIA**  
Secretaria General